



RESOLUCIÓN 047

(mayo 24 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL Y SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE SU CURUL”

La Mesa Directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 53 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 4 del acto legislativo 2 de 2015

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante oficio recibido en la Secretaría General del Concejo de Girardota el día 19 de mayo de 2022 el concejal JAIME DE JESÚS MONTOYA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.328.621, integrante del Partido de la U, presentó renuncia irrevocable a su curul para hacerse efectiva a partir del treinta y uno (31) de mayo del presente año.
- b. Que la renuncia indicada en el literal anterior fue trasladada en la misma fecha al presidente de la Corporación.
- c. De conformidad con el artículo 95, en su numeral 6, señala: “Recibir la renuncia presentada por los Concejales y pasarlas a la Plenaria para su consideración cuando se encuentre sesionando el Concejo; de no estarlo, pasarlas al Alcalde.”
- d. Que en la actualidad el Concejo se encuentra dentro del período de sesiones Ordinarias del mes de mayo 2022.
- e. Que en Sesión del día veinte tres (23) de mayo de 2022, el presidente del Concejo presentó ante la plenaria la renuncia del concejal JAIME DE JESÚS MONTOYA OSPINA para su consideración y no se manifestó ninguna objeción por los concejales.

- f. Que el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 134 de la Constitución Política de Colombia establece: Mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas: i) Constituyen faltas absolutas que dan lugar a reemplazo la muerte; la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo; la declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la pérdida de investidura; ii) Constituyen faltas temporales que dan lugar a reemplazo, la licencia de maternidad y la medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los mencionados en el presente artículo.
- g. Que el literal b) del artículo 51 de la ley 136 de 1994 establece como falta absoluta de los concejales la renuncia aceptada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia a la curul presentada por el señor JAIME DE JESÚS MONTOYA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.328.621, integrante del Partido Social de Unidad Nacional o Partido de la U, elegido por voto popular para el período 2020 - 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: La renuncia se acepta desde el (31) de mayo del 2022 tal como lo solicitó por el señor JAIME DE JESÚS MONTOYA OSPINA en su renuncia.

ARTICULO TERCERO: Declárese la vacancia absoluta por la causal renuncia, en la curul del señor JAIME DE JESÚS MONTOYA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.328.621, integrante del Partido U, elegido por voto popular para el periodo 2020 - 2023.

ARTICULO QUINTO: Oficiése a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Girardota, para que de conformidad con el artículos 263 inciso 1 de la Constitución Política, certifique a los ciudadanos según orden de inscripción o votación obtenida por el Partido de la U que sigan en forma sucesiva y descendente para ser llamados a reemplazar al concejal JAIME DE JESÚS MONTOYA OSPINA, por el resto del periodo constitucional como consecuencia de su renuncia

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardota el veinti cuatro (24) de mayo de 2022



SEBASTIAN ZAPATA ARIAS
Presidente



SEBASTIAN ARLEY SALDARRIAGA
Vicepresidente Primero



JUAN DAVID BUSTAMANTE
Vicepresidente Segundo